



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), JULIO VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).

Radicación: 761093110002-2017--00112-00

Auto de Tramite Nro.518

El memorial suscrito por la progenitora del beneficiario de la cuota alimentaria ANGEL GABRIEL PARRA OROZCO allegando certificado de estudios adiado julio 10/202 expedido por la Institución Educativa "COMPUSISTEMAS", se ordena agregar al expediente, como también ha de tenerse en cuenta que la peticionaria no está legitimada para actuar dentro del presente asunto, pues desde que su hijo cumplió la mayoría de edad, dicha persona tiene su propia representación, máxime cuando no posee derecho de postulación ya que no acreditó ser abogada.

Igualmente, no se debe perder de vista que el auto de julio 8 de 2020 a través del cual se culminó la actuación, se encuentra materialmente ejecutoriado, pues en su contra nos e interpuso recurso alguno.

En razón de lo anterior, se ordena estar a lo dispuesto en la providencia en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ